

VISTO:

El expte. 14.05.35797, por el cual la Secretaría de Investigación y la Comisión Asesora elevan el reglamento de "Becas de Incentivo para Alumnos de Grado" de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta surge de la necesidad de complementar la formación de futuros profesionales mediante la investigación en temas odontológicos;

Que las becas constituyen una herramienta válida de promoción científica y tecnológica a efectos de incorporar tempranamente en los alumnos de grado el espíritu investigador como otra forma de aportar el mejoramiento y calidad de la salud bucal en nuestra sociedad;

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

RESUELVE:

- ARTICULO 1°: Crear el programa de Becas de Incentivo para la Iniciación de Alumnos de Grado en la Investigación Científica, el cual se regirá por el presente reglamento.
- ARTICULO 2°: El programa tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2005

DE LAS BECAS

- ARTICULO 3º: La Facultad de Odontología otorgará 4 (cuatro) becas anuales destinadas a incentivar la iniciación de los alumnos de grado en la investigación científica.
- ARTICULO 4º: Por cada una de las siguientes áreas de conocimiento se otorgará una beca de iniciación en la investigación: Ciencias Básicas, Preclínica, Clínica, y Preventiva Social y Epidemiología.
- ARTICULO 5°: Las becas tendrán una duración de 12 (doce) meses y sólo podrán ser renovadas por un período más, previo dictamen favorable de la Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Odontología.
- ARTICULO 6°: El monto asignado para cada beca es de \$ 200 (doscientos pesos) mensuales.



DE LOS ASPIRANTES

ARTÍCULO 7º: Son requisitos para aspirar a la beca:

- Ser alumno regular de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Haber aprobado, al momento de la convocatoria, el 50% de las materias, para las que haya solicitado matrícula, del año inmediato anterior a la convocatoria de la Beca, acreditándolo con la certificación pertinente al momento de presentar la solicitud.

- Tener promedio de 7 (siete) puntos o más en la Carrera.

- Presentar un proyecto de investigación conforme a los requisitos del método científico (introducción, objetivos, materiales y método, bibliografía, facilidades disponibles, organigrama de actividades), explicitando el área de pertenencia, avalado por el director del proyecto e incluyendo el curriculum vitae de éste.

Fijar domicilio legal en la ciudad de Córdoba.

DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 8°: La Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación tendrá a su cargo la evaluación de los Proyectos presentados, de acuerdo a los criterios establecidos y a las líneas prioritarias de investigación que dicha Secretaría fije anualmente, con la aprobación del HCD, y elaborará un orden de mérito de los proyectos aprobados, el que será elevado a la Secretaría de Investigación y ésta al HCD para su resolución.

DEL BECARIO

- ARTÍCULO 9°: El becario deberá cumplir 10 (diez) horas semanales en las tareas vinculadas al desarrollo del proyecto.
- ARTÍCULO 10 : El becario no podrá ausentarse de su lugar de trabajo por un período superior a 1 (un) mes, sin previa autorización de la Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación.
- ARTÍCULO 11: El becario desarrollará sus actividades en dependencias de la Universidad Nacional de Córdoba o donde el proyecto lo requiera. En caso de realizarlas fuera de la Universidad, a la solicitud de inscripción deberá agregarse un certificado de admisión al lugar de trabajo propuesto.



UNIVERȘIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

- ARTÍCULO 12: 30 (treinta) días después de haber concluido el período de la beca, presentará un informe final por escrito, en el que especificará el grado de avance alcanzado en el proyecto con relación a los objetivos planteados
- ARTÍCULO 13: El becario asumirá el compromiso de publicar, en revistas de divulgación científica, las conclusiones del trabajo realizado, en un término que no exceda los 180 días posteriores a la finalización de la beca.

DEL DIRECTOR Y CODIRECTOR

- ARTÍCULO 14: El Becario contará con un Director, quien deberá ser docente de esta Facultad, tener antecedentes compatibles con el tema del Proyecto, contar con experiencia en Investigación y haber alcanzado la categorización I, II ó III del Programa de Incentivos.
- ARTÍCULO 15 :El Becario podrá, además, contar con un Codirector si el proyecto lo requiere, quien también deberá ser docente de esta Facultad, con antecedentes compatibles con las exigencias del Proyecto y haber alcanzado la Categorización I, II, III ó IV del Programa de Incentivos.
- ARTICULO 16: El Director y el Codirector no podrán tener más de un Becario a su cargo.

ARTÍCULO 17: Son obligaciones del Director y del Codirector:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir el presente reglamento debiendo informar a la Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación de la Facultad de Odontología cualquier transgresión al mismo por parte del Becario.
- Responsabilizarse de que, en el lugar de trabajo propuesto, se le proporcionen al Becario los elementos necesarios para desarrollar su tarea
- Orientar el plan de trabajo del Becario, efectuar su seguimiento y responsabilizarse por su formación en la Metodología de la Investigación.
- No ausentarse del lugar de trabajo por un período superior a 30 (trinta) días continuados o 120 (cientoveinte) días discontinuos sin que se haya designado un Director sustituto, si no contase el Becario con un Codirector.
- Avalar con su firma el informe final del Becario y elevar a la Secretaría de Investigación el registro del desempeño del Becario.
- Poner a disposición de la Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación toda información relativa al desarrollo del Proyecto cada vez que le sea solicitada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

Concurrir a entrevistas o reuniones a las que se le convoque con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con el plan de trabajo del Becario.

ARTÍCULO 18: Toda situación no prevista en el presente reglamento será analizada por la Comisión Asesora de la Secretaría de Investigación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 19: Para la primera convocatoria no se establecen líneas prioritarias de investigación.

ARTICULO 20: Tómese nota, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

Od. NELSON RUGANI SECRETARIO HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

TAD DE ODONTOLOGÍA

RESOLUCION Nº: 57

DECANO